

**AUTO No. 00051**

**“POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”**

**LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA  
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, así como en la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que con radicado **2012ER092595** de fecha 2 de agosto de 2012, el señor **EDUARDO ALFONSO BERMUDEZ RUBIANO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 17.093.601, solicitó a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, autorización para realizar tratamiento silvicultural A seis (6) individuos arbóreos de diferentes especies, ubicados en espacio privado, en la Calle 56 N° 3 – 41, Barrio Chapinero Alto, Localidad (2) Chapinero de la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de apoderado de la apoderada general os copropietarios del predio, debido a que interfieren con un proyecto de vivienda.

Que el 14 de septiembre de 2012, profesionales adscritos a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Secretaría, llevaron a cabo visita de Evaluación, a fin de atender la mencionada solicitud.

Que mediante radicado **2012EE150068** de fecha 6 de diciembre de 2012, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, solicitó a la señora **LUCIA MARGARITA OYAGA GOMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 22.441.611, remitir copia de los documentos que respaldan su calidad de apoderada de los demás copropietarios del predio ubicado en la Calle 56 N° 3 – 41, Barrio Chapinero Alto, Localidad (2) Chapinero de la ciudad de Bogotá D.C., a saber, los señores **CARLOS ANDRES**

**AUTO No. 00051**

**VERGARA OYAGA, CAROLINA LUCIA VERGARA OYAGA y SILVANA MARGARITA VERGARA OYAGA.**

Que mediante radicado **2012ER157836** de fecha 19 de diciembre de 2012, el señor **GUSTAVO SUESCUN CUERVO**, quién se suscribe, como Gerente de Proyectos A MAS I S.A.S, allegó copia los documentos requeridos correspondientes a las escrituras públicas N° 1710 del 26 de junio de 2012, N° 1152 del 18 de mayo de 2011 y N° 394 del 26 de febrero de 2010, a través de las cuales se otorgó poder general por parte de los demás copropietarios referidos, a la señora **LUCIA MARGARITA OYAGA GOMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 22.441.611, verificándose así su calidad de apoderada.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, Contemplan lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas: "*Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.*"

*Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación "*

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: "*La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria*".

Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades

**AUTO No. 00051**

de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 9, prevé: *"El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: (...) Literal, ... m). Propiedad privada-. En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.....El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo"*.

Que así mismo, el artículo 10 *Ibíd*em, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: *"La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado ....c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención"*.

Que respecto a lo anterior, Artículo 12, señala: **"- Permisos y/o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en propiedad privada.** Cuando se requiera la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario. El interesado deberá aportar las fichas técnicas que la Secretaría Distrital de Ambiente publique en la página web de la entidad. Si la solicitud es por manejo silvicultural o desarrollo de obras de infraestructura, las fichas deben ser elaboradas por un ingeniero forestal. En caso que la solicitud sea por emergencia, la Secretaría Distrital de Ambiente será la encargada de elaborarlas".

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones"*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

**AUTO No. 00051**

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo segundo, establece: corresponde a los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso silvicultural, a favor de las señoras **LUCIA MARGARITA OYAGA GOMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 22.441.611, **SILVANA MARGARITA VERGARA OYAGA** identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.129.564.925, **CAROLINA LUCIA VERGARA OYAGA** identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.020.772.764 y el Señor **CARLOS ANDRÉS VERGARA OYAGA** identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 80.198.521, a fin de intervenir varios individuos arbóreos emplazados en espacio privado, en la en la Calle 56 N° 3 – 41, Barrio Chapinero Alto, Localidad (2) Chapinero de la ciudad de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a las señoras **LUCIA MARGARITA OYAGA GOMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 22.441.611, **SILVANA MARGARITA VERGARA OYAGA** identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.129.564.925, **CAROLINA LUCIA VERGARA OYAGA** identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.020.772.764 y el Señor **CARLOS ANDRÉS VERGARA OYAGA** identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 80.198.521 en la Carrera 7 N° 74 – 56, Oficina 509, de la ciudad de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al Señor **EDUARDO ALFONSO BERMÚDEZ RUBIANO**, en la Calle 50 No. 13-19 de este Distrito Capital.



**AUTO No. 00051**

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 17 días del mes de enero del 2013**

**Carmen Rocio Gonzalez Cantor**  
**SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

SDA-03-2012-1968

**Elaboró:**

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C: 39799612	T.P: 124501	CPS: CONTRAT	FECHA	16/01/2013
		C.S.J	O 966 DE	EJECUCION:	
			2012		

**Revisó:**

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C: 39799612	T.P: 124501	CPS: CONTRAT	FECHA	16/01/2013
		C.S.J	O 966 DE	EJECUCION:	
			2012		

**Aprobó:**

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C: 51956823	T.P:	CPS: REVISAR	FECHA	17/01/2013
				EJECUCION:	



NOTIFICACION PERSONAL

28 FEB 2013

Bogotá, D.C., a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_

del año (20 ) se notifica personalmente el contenido de AUTO # 51 ENERO / 13 al señor (a) EDUARDO A. BERMUDEZ en su calidad de APODERADO

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 17'093.601 de BOGOTÁ, T.P. No. \_\_\_\_\_ del C.S.J.,

quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: [Signature]  
Dirección: calle 50 No. 1379 of. 302  
Teléfono (s): 3403495

QUIEN NOTIFICA: [Signature: Rafael]



Bogotá D.C. 17 de Julio de 2012

Señores  
**SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**  
Avenida Caracas No 54-38  
Tel. 3778899  
La ciudad

Ref. Poder – Solicitud de Licencia  
Proyecto Estudio 56

*Auto # 51/13.*

Respetados Señores:

Nosotros **LUCÍA MARGARITA OYAGA GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 22.441.611 de Barranquilla, **CARLOS ANDRÉS VERGARA OYAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No 80.198.521 de Bogotá, quien en este acto se encuentra representado por poder, otorgado a la Sra. **LUCÍA MARGARITA OYAGA GÓMEZ** mediante Escritura Pública No 394 del 25 de Febrero de 2010 de la Notaria 25 de Bogotá; **CAROLINA LUCÍA VERGARA OYAGA**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.020.772.764 de Bogotá, quien en este acto se encuentra representada por poder otorgado a la Sra. **LUCIA MARGARITA OYAGA GOMEZ** mediante Escritura Pública No 1152 del 18 de Mayo de 2011 de la Notaria 25 de Bogotá y **SILVANA MARGARITA VERGARA OYAGA**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.129.564.925 de Barranquilla, quien en este acto se encuentra representada por poder otorgado a la Sra. **LUCIA MARGARITA OYAGA GOMEZ** mediante Escritura Pública No 1710 del 26 de Junio de 2012 de la Notaria 25 de Bogotá, otorgamos poder amplio y suficiente al Sr. **EDUARDO ALFONSO BERMUDEZ RUBIANO**, identificado con cédula de ciudadanía No 17.093.601 de Bogotá, para realizar los trámites de radicación, concernientes a la tala de árboles del proyecto **ESTUDIO 56**, que se adelantara en la Calle 56 No 3-41.

En virtud del poder otorgado, mi apoderado queda facultado para aportar documentos, recibir y notificarse de los actos administrativos y para adelantar los actos complementarios e inherentes que se requieran.

Agradecemos su amable atención.

x *Lucia M Oyaga G*  
**LUCÍA MARGARITA OYAGA GÓMEZ** C.C. No 22.441.611 de Barranquilla, en nombre propio y en representación de **CARLOS ANDRÉS VERGARA OYAGA**, identificado con C.C. No 80.198.521 de Bogotá, **CAROLINA LUCIA VERGARA OYAGA**, identificada con C.C. No 1.020.772.764 de Bogotá y **SILVANA MARGARITA VERGARA OYAGA** identificada con C.C. No 1.129.564.925 de Barranquilla

Acepto:

*Eduardo Bermudez Rubiano*  
**EDUARDO ALFONSO BERMUDEZ RUBIANO**  
C.C. No 17.093.601 de Bogotá

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO

17.093.601

BERMUDEZ RUBIANO

APELLIDOS

EDUARDO ALFONSO

NOMBRES



*[Handwritten signature]*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO  
BOGOTA D.C.  
(CUNDINAMARCA)

06-DIC-1943

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

A+

M

ESTATURA

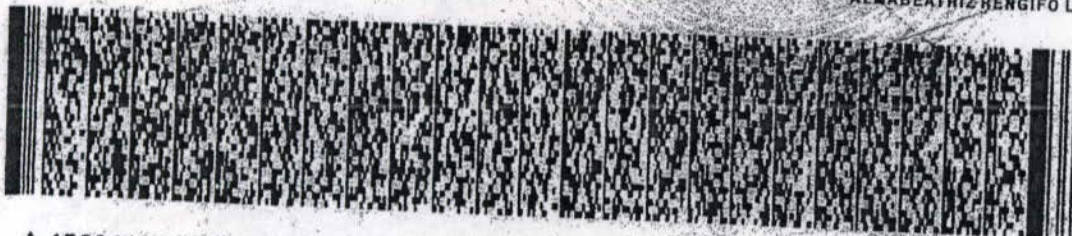
G.S. RH

SEXO

18-ENE-1965 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*[Handwritten signature]*  
REGISTRADORA NACIONAL  
ALMABEATRIZ BENGIFO LOPEZ



A-1500113-45114002-M-0017093601-20030904

05109 03247B 01 145646443